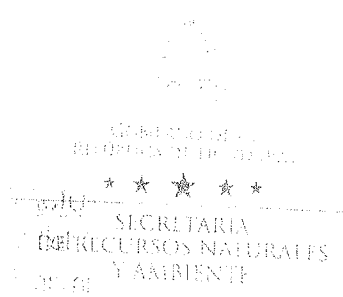


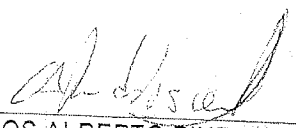
Meu Ambiente

TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL.** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato: 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS.** "EL CONTRATISTA", gozara de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaria tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y

Mi Ambiente



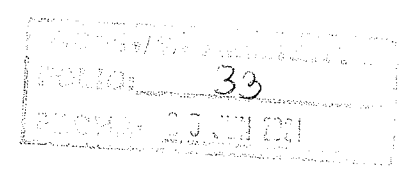
competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA.** Así mismo en este acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

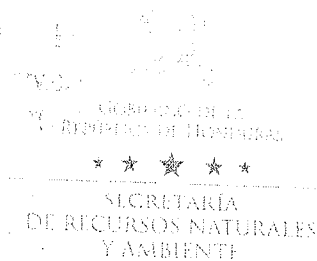

CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021


ANNIE GISSEL GODOY NÚÑEZ
EL CONTRATISTA



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estado Nacional
T4, Planta: 504-2231-9000 Apdo. Postal 1800, 4700 Tegucigalpa, Honduras, Centro America
Teléfono: 504-2231-9000 Apdo. Postal 1800, 4700 Tegucigalpa, Honduras, Centro America





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PERSONALES (0725 - 2021)

Nosotros: **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, ciudadano de este domicilio, con Identidad No. **1601-1956-00192**, actuando en mi condición de Secretario de Estado por ley, mediante Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+) quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **DAVID EDUARDO SCHIFTAN LOPEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Plan Basico Completo, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801198406929**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Administrativo de Servicios Personales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: **APOYO TECNICO**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de la Secretaría, quien tendrá su sede, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cuidar y proteger los animales que no les hagan daño los visitantes. 2) Alimentar a los animales. 3) Dar mantenimiento a las jaulas y otras áreas del zoológico. 4) mantener limpias las jaulas de todos los animales. 5) Otras actividades que se le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios personales a partir del 03 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios personales un monto Total de: Veintiun mil trescientos cuarenta y dos Lempiras con siete centavos **L.21,342.07** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **L.11,039.00**. **CLÁUSULA QUINTA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 0150, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 12, Organismo Financiero: 099, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL CONTRATISTA**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL.** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y

Mi Ambiente+

Edificio Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 001, Unidad Ejecutora: 001, Programa: 001, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 12, Organismo Financiero: 099, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL CONTRATISTA**" autorice.

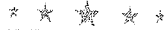
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS.** "EL CONTRATISTA", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaria tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente

M. Ambiente

Edificio Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, Edificio 3, Piso 1, Sala 104, Ciudad
Tel. Placa: 2244-2329-2360, Anillo Postal 1389-4710, www.mambiente.gob.sv
Registrala en la Oficina de Registro de la Ley

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

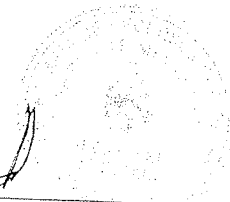
pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA. Así mismo en este acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021



DAVID EDUARDO SCHIFTAN LOPEZ
EL CONTRATISTA

Mi Ambiente+

Edificio Principal, Dirección de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al sur del Edificio del Poder Judicial
Tegucigalpa, C.A. 2203-9200, Apdo. Postal 1009, 2200, Tegucigalpa, Honduras C.A.
Tegucigalpa, Honduras C.A. 2200-1009, Tegucigalpa, Honduras C.A.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PERSONALES (0718 - 2021)

Nosotros: **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, ciudadano de este domicilio, con Identidad No. **1601-1956-00192**, actuando en mi condición de Secretario de Estado por ley, mediante Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+) quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **DENIS RAMON DONAIRE BONILLA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Profesor en la Enseñanza del Español, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0301198500720**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Administrativo de Servicios Personales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: **CAPACITADOR AMBIENTAL**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN COMAYAGUA**, de la Secretaría, quien tendrá su sede, en la Ciudad de Comayagua, Comayagua y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1)-Asistencia técnica a municipalidades, 2)- Dar charlas a escuelas, y empresas públicas y privadas, 3)- Elaboración de informes técnicos, 4)- Representar a la Secretaría en eventos públicos, 5)- Elaborar POAS informes semestrales y anuales. ; y 6)- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios personales a partir del 03 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios personales un monto Total de: Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres Lempiras con treinta y tres centavos L.48,333.33 valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de L.25,000.00. **CLÁUSULA QUINTA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 0150, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 01, Programa: 01, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 007, Fuente: 12, Organismo Financiero: 099, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL CONTRATISTA**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL.** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal

Mi Ambiente+

Calle a la Independencia No. 1000, Recursos Naturales y Ambiente, Centro Nacional del Desarrollo Sostenible
Tel: Platanillo (504) 2221-9200, Apdo Postal 1381, 4710. www.mambiente.gob.hn
Departamento de Recursos Naturales y Ambiente

contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesion del cargo segun lo establecido en el articulo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La Republica, Ejercicio Fiscal 2021. CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto immoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, BENEFICIOS. "EL CONTRATISTA", gozara de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaría tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL CONTRATISTA", Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato esta sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos sera causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo

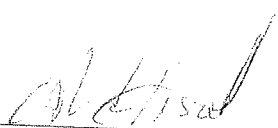
independiente

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
* * * * *
SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

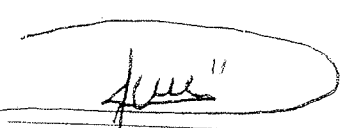
expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

Así mismo en este acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021


DENIS RAMON DONAIRE BONILLA
EL CONTRATISTA

Mi Ambiente+

Unidad Central del Estado de Recursos Naturales y Ambiente, 10709-2021 de Fecha 05 de Mayo de 2021
Tegucigalpa, Honduras, República de Honduras



Me Ambiente

☆ ☆ ☆ ☆ ☆

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL.** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL CONTRATISTA", gozara de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaria tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato

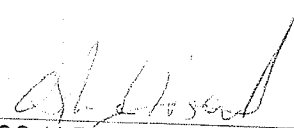
André

REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

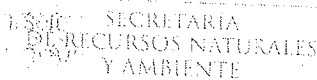
está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA** Así mismo en este acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021

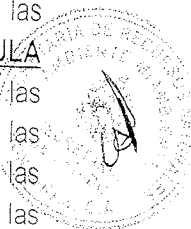

JORGE ALBERTO GARRIDO
EL CONTRATISTA

Mi Ambiente

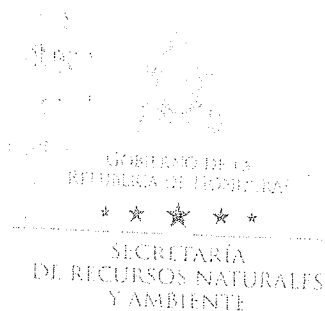
Calle Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur de la Calle Principal
Tel.: Tegucigalpa 2232-9200. Apdo. Postal 1360, Tegucigalpa, Honduras, C.A. www.mianambiente.gob.hn



Nosotros: **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, ciudadano de este domicilio, con Identidad No. **1601-1956-00192**, actuando en mi condición de Secretario de Estado por ley, mediante Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+) quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JORGE DAVID FONSECA AVILA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801198104148**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Administrativo de Servicios Personales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: **PLANIFICADOR I**, en **LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**, de la Secretaría, quien tendrá su sede, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual y presupuesto de cada una de las dependencias de la Secretaría con el objeto de disponer de un marco de referencia que permita evaluar las posibles desviaciones. 2) Dar seguimiento a los planes y programas propuestos por cada una de las direcciones, con el propósito de lograr la ejecución de los proyectos. 3) Realizar análisis presupuestario y financiero del sector público, agrícola o el que corresponda y emitir dictámenes. 4) Revisar los informes técnicos semanales y trimestrales de los diferentes programas de desarrollo. 5) Analizar la información que envían los proyectos y de acuerdo a resultados realizar gestiones para agilizar y facilitar la ejecución financiera. 6) Coordinar con las otras direcciones la elaboración de informes de seguimiento y evaluación. 7) Realizar matrices para proyectos presentados, con la finalidad de llevar control y registro de proyectos ejecutados. 8) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios personales a partir del 03 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios personales un monto Total de: Veintiun mil trescientos cuarenta y dos Lempiras con siete centavos L.21,342.07 valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de L.11,039.00. **CLÁUSULA QUINTA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 0150, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 12, Organismo Financiero: 099, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL**



Ambiente



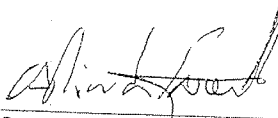
CONTRATISTA" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL. ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL CONTRATISTA", gozara de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaria tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas

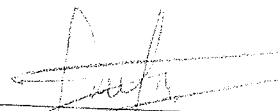
M. Ambiente



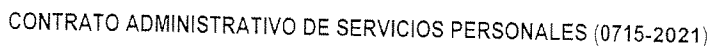
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
* * * * *
SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA** Así mismo en este acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021


JORGE DAVID FONSECA AVILA
EL CONTRATISTA

Mi Ambiente+



Nosotros: **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, ciudadano de este domicilio, con Identidad No. **1601-1956-00192**, actuando en mi condición de Sub-Secretario de Estado, con Acuerdo de Delegación No 0709 -2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+) quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **MARIA MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller Tecnico en Computacion, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0826198500422**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Administrativo de Servicios Personales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE TECNICO**, en **LA SUB-GERENCIA DE PRESUPUESTO**, de la Secretaria, quien tendrá su sede, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1)Recepcion de documentación como memos,oficios y otros.2)Control físico de los mismos,3)Control digital de los mismos,4)Archivar documentos,5)Fotocopiar documentos y 6) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios personales a partir del **03 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021**. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios personales un monto Total de: **Veintitres mil quinientos ochenta y seis Lempiras con sesenta y siete centavos L.23,586.67** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **L.12,200.00**. **CLÁUSULA QUINTA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 0150 Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaria contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo

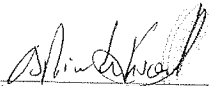
130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARÍA, 9) Por acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL CONTRATISTA", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARÍA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaría tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.** Así mismo en este



acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

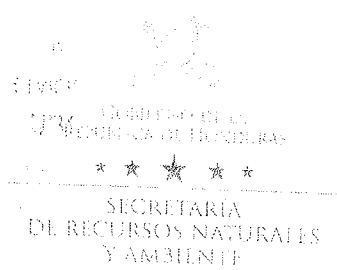
En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY
Acuerdo de Delegación No 0709 -2021 de
Fecha 05 de Mayo de 2021


MARIA MAGDALENA GONZALEZ
RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA



Calle Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, (Distrito Central), Tegucigalpa, M.D.C.
Tegucigalpa, M.D.C. 54001-2000, Honduras
República de Honduras, Centroamérica



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PERSONALES (0724 - 2021)

Nosotros: **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, ciudadano de este domicilio, con Identidad No. **1601-1956-00192**, actuando en mi condición de Secretario de Estado por ley, mediante Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+) quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **PABLO ROBERTO PINEDA AGÜERO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801196102286**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Administrativo de Servicios Personales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: **MOTORISTA**, en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / TRANSPORTE**, de la Secretaría, quien tendrá su sede, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Revisar el vehículo asignado. 2) Hacer mantenimiento preventivo. 3) Informar novedades. 4) Solicitar cotizaciones de reparación de vehículos. 5) Aplicar el registro de control de vehículo. 6) Entregar y supervisar el trabajo de los talleres. 7) Transportar personal. 8) Colaborar en carga y descarga de productos y artículos. 9) Realizar las tareas a fines que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios personales a partir del 03 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios personales un monto Total de: Veintiun mil trescientos cuarenta y dos Lempiras con siete centavos L.21,342.07 valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de L.11,039.00. **CLÁUSULA QUINTA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 0150, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 12, Organismo Financiero: 099, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL CONTRATISTA**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL.** ESTE CONTRATO tiene vigencia

Mi Ambiente

Edificio Principal, Despachos de Recursos Naturales y Ambiente - 100 metros al sur del Edificio del Poder Judicial
Tercer Plazo, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso, 2do. piso
Tegucigalpa, Honduras - Centro Américo

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO.** Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL CONTRATISTA", gozara de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaria tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la

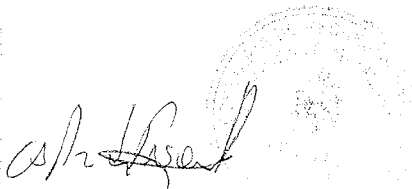
Mi Ambiente

Edificio Principal: Edificio de Función Normales y Avanzadas, Edificio al final de la calle Central
1do. Planta (504) 2332-9200, Ayuda Social (504) 4740, correo electrónico: gta@minambiente.gob.sv
Edificio para Función de Control y Vigilancia

naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA.** Así mismo en este acto el contratista

Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021



PABLO ROBERTO PINEDA AGÜERO
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PERSONALES (0721 - 2021)

Nosotros: **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, ciudadano de este domicilio, con Identidad No. **1601-1956-00192**, actuando en mi condición de Secretario de Estado por ley, mediante Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+) quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **WENDY PAOLA RODRIGUEZ SILVA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801199007453**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Administrativo de Servicios Personales" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios personales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: **PLANIFICADOR II**, en **LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION**, de la Secretaría, quien tendrá su sede, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual y Presupuesto de cada una de las dependencias de la Secretaría, 2) Dar seguimiento a los planes y programas de cada una de las Direcciones, con el propósito de lograr la ejecución de los proyectos, 3) Realizar análisis presupuestario y financiero del sector público, 4) Revisar los informes técnicos semanales, mensuales y trimestrales de los diferentes programas de desarrollo, 5) Realizar la información que envían los proyectos y de acuerdo a resultados realizar gestiones para agilizar y facilitar la ejecución financiera, 6) Coordinar con las otras Direcciones la elaboración de informes de seguimiento y evaluación, 7) Coordinar y gestionar programas y proyectos ante la cooperación internacional para su ejecución y seguimiento, 8) Dirigir, y coordinar y analizar los asuntos relacionados con capacitaciones, 9) Brindar apoyo técnico, 10) Realizar otras tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios personales a partir del 03 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios personales un monto Total de: Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres Lempiras con treinta y tres centavos L.48,333.33 valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de L.25,000.00. **CLÁUSULA QUINTA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 0150, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub-Programa: 000, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 005, Fuente: 12, Organismo Financiero: 099, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto Sobre la Renta cuando proceda, y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL CONTRATISTA**"

Mi Ambiente

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante de lunes a viernes, con entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m. y así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto en el gasto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL.** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contara desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 130 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISION DE CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA". 1) Por mutuo consentimiento de las partes 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos 6) Por caso fortuito o fuerza mayor 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios personales 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales o sea que deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por LA SECRETARIA, 9) Por acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios personales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato 12) Por decisión unilateral de las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL CONTRATISTA", gozara de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL CONTRATISTA" el derecho al Decimotercer mes en concepto de aguinaldo y Decimocuarto mes en concepto de compensación social, y no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaria tal como lo establece el artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el IHSS. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares

M. Ambiente

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

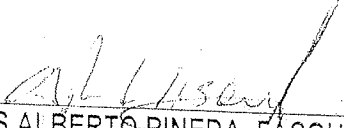
SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado. **CLÁUSULA**

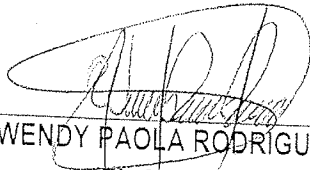
DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA. Así mismo en este acto el contratista Libre y Espontáneamente bajo juramento Declara que está en Plenas Facultades Legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 11, numerales 1,2,3,4,5,6 y Artículos 12,13,16 y 17 de la Ley General de Contratación del Estado de Honduras Respectivamente librando al titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; (Mi Ambiente+) de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel Cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

Acuerdo de Delegación No 0709-2021 de Fecha
05 de Mayo de 2021


WENDY PAOLA RODRIGUEZ SILVA
EL CONTRATISTA

Mi Ambiente